

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN No. DDP-DAJ-061-2022
(De 24 de agosto de 2022)



“Por la cual se modifica el nombre de la Oficina Institucional de Recursos Humanos y la Oficina de Supervisión de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad de la Defensoría del Pueblo”

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ,
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece el Artículo 129 de la Constitución Política de la República de Panamá, la Defensoría del Pueblo velará por la protección de los derechos y las garantías fundamentales consagradas en la Constitución, así como los previstos en los convenios internacionales de derechos humanos y la Ley, mediante el control no jurisdiccional de los hechos, actos u omisiones de los servidores públicos y de quienes presten servicios públicos, y actuará para que ellos se respeten.

Mediante el artículo 1 de la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, se crea la Defensoría del Pueblo, como una institución independiente, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa y financiera, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad, Órgano del Estado o persona.

La Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997 y sus modificaciones, señala en su Artículo 26 que la Defensoría del Pueblo podrá recibir todas las quejas, orales o escritas, transmitidas por cualquier medio, provengan de fuentes anónimas o identificadas, aún en los casos en que hayan sido presentadas ante otras autoridades administrativas o judiciales, que estén resolviendo sobre su admisión o inadmisión y en su caso investigándolas; a su vez, el artículo 42 de la precitada Ley, establece que la Defensoría del Pueblo tendrá las unidades administrativas necesarias para su gestión.

Con el objetivo de garantizarle a los funcionarios de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional un mejor trámite a todas sus gestiones, la garantía de sus deberes y derechos laborales, en conjunto con las oficinas regionales de la institución, se establece el cambio de nombre de Oficina Institucional de Recursos Humanos a la Dirección de Recursos Humanos y de igual manera hacer el cambio de la oficina de supervisión de los Derechos Humanos de personas privadas de libertad a la Dirección de protección de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad, para incrementar el respeto y aceptación de los derechos humanos de la población carcelaria y verificar que sus derechos humanos y garantías constitucionales no le sean vulneradas pese a que están cumpliendo con alguna sanción por violación a alguna norma.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Defensor del Pueblo de la República de Panamá, en ejercicio de las atribuciones que la Ley y la Constitución le confieren.

RESOLUCIÓN No. DDP-DAJ-061-2022

Página 2 de 2

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el nombre de la Oficina Institucional de Recursos Humanos al de Dirección Nacional de Recursos Humanos.

SEGUNDO: MODIFICAR el nombre de la Oficina de Supervisión de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad a la Dirección de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad.

TERCERO: ADVERTIR que la presente Resolución surtirá efectos a partir de su firma.

CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 129 de la Constitución Política de la República de Panamá. Ley No.7 de 5 de febrero de 1997, modificada por la Ley N° 41 de 1 de diciembre de 2005 y Ley No.55 de 2 de octubre de 2009. Ley N° 38 de 31 de julio de 2000.

Comuníquese y cúmplase,



EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ
Defensor del Pueblo de la República de Panamá



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EXTENDIDO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO



Día: 25 Mes: Agosto Año: 2022
Fernández